



Fecha de Clasificación:	12/02/2018
Unidad Administrativa:	DELEGACION TABASCO
Reservada:	1 A 5
Período de Reserva:	3 AÑOS
Fundamento Legal:	Artículo 110 fracción XI LFTAIP
Ampliación del Período de Reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rubrica del Titular de la Unidad:	[Firma]
Fecha de:	
Desclasificación:	
Rubrica y cargo del Servidor Público:	

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día doce del mes de febrero del año dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del C. [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 0064/2017 de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL PROYECTO "RELLENO DE PREDIO LOS SAUCES" UBICADO EN [REDACTED] ESTADO DE TABASCO; comisionando a los CC. Armando Gomez Ligonio y Armando Figueroa Priego, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de:

- 1.- Verificar si existe la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales, de acuerdo con el artículo 7 Fracciones V, XLII, XLVIII.
- 2.- Verificar si cuenta con la autorización para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con los artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 119, 120, 121, 123, 126 y 127 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete, los CC. Armando Gomez Ligonio y Armando Figueroa Priego, procedieron a levantar el acta de inspección número 27/SRN/F/0064/2017, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/00064-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00064-17/011

ACUERDO DE CIERRE

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que en atención a la orden de inspección Numero 0064/2017, de fecha trece del mes julio del año dos mil diecisiete, dirigida al C. [REDACTED] Representante Legal, Promovente, Encargado, Ocupante y/o Quien Resulte Responsable del proyecto "RELLENO DE PREDIO LOS SAUCES" ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Tabasco, nos atiende el C. [REDACTED] quien en relación con el predio sujeto a la presente visita de inspección hace mención que es Representante Legal del Predio, ante quien se identificaron como inspectores federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y procedimos a entregar la orden de inspección antes referida estampando su firma autógrafa de recibido para su constancia a que haya lugar, así mismo se le explicó de manera clara y precisa el motivo de la visita encomendada, por lo que en este acto dicha persona nos brinda todas las facilidades para la realización de la presente diligencia y dar cumplimiento los objetos mencionados en la orden de inspección: 1.- Verificar si existe la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales, de acuerdo con el artículo 7 Fracciones V, XLII, XLVIII. En lo que se refiere a este punto en compañía del visitado y los testigos de asistencia se realiza el recorrido por el predio en específico donde se realizó el relleno con material pétreo, dicho predio tiene una superficie de 51,576 m² el cual se observa en su totalidad relleno con material pétreo, teniendo una altura de relleno de uno a dos metros, en dicha superficie del predio se observa UNA PLANTA DE MEZCLA EN CALIENTE (ASFALTADORA) la cual en este momento no está en operación, se observa que dicho predio colinda en 165 metros lineales con vegetación de Espadañal, la cual se observa en este momento que no fue afectada por el relleno realizado en el predio, y en las otras áreas el predio colinda con construcciones de



bodegas. Con el apoyo de un GPS marca Garmin se tomaron las coordenadas con un margen de error de 3 metros, para poder estimar la superficie rellenada siendo un total de 5-15-76 hectáreas.

Punto	Latitud	Longitud
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]

Así mismo durante la presente visita de inspección no se observan trabajos de remoción de vegetación forestal.

2.- Verificar si cuenta con la autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con los artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 119, 120, 121, 123, 126 y 127 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En lo que se refiere a este punto no aplica ya que no se constató la remoción total o parcial de Vegetación Forestal, mostrando en original el visitado el Oficio Resolutivo No. SERNAPAM-[REDACTED] fecha 04 de septiembre de 2017, por medio del cual se le autoriza de manera condicionada el proyecto "Relleno de Predio Los Sauces" Ubicado en [REDACTED] Estado de Tabasco, dicho resolutive es firmado por el Ing. Juan Jose Osorio Morales, Director de Inspección Ambiental y Reclamaciones de la Secretaría de Energía y Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) del cual se anexa copia fotostática la presente acta.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/0024/2017, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Que de lo asentado en el considerando II, se desprende, que en el predio los Sauces ubicado en [REDACTED] Tabasco se realizó el relleno con material pétreo, dicho predio tiene una superficie de 51,576 m² el cual se observa en su totalidad relleno con material pétreo, teniendo una altura de relleno de uno a dos metros, en dicha superficie del predio se observó una planta de mezcla en caliente (asfaltadora) la cual en este momento no está en operación, sin embargo no se constató la remoción total o parcial de Vegetación Forestal, contando el C. [REDACTED] mostro en original el visitado el Oficio Resolutivo No. SERNAPAM-[REDACTED] fecha 04 de septiembre de 2017, por medio del cual se le autoriza de manera condicionada el proyecto "Relleno de Predio Los Sauces". En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/00064-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00064-17/011

ACUERDO DE CIERRE

valido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ni la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta 27/SRN/F/0064/2017 de fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue ur tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción V y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar el presente acuerdo personalmente o mediante correo certificado al C. [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- Gírese memorándum a la Subdelegación de Recursos Naturales, para que realice una nueva visita al lugar inspeccionado, llevando a cabo todas y cada una de las formalidades de legalidad que la Ley establece.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/0064/2017 de fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se determina cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO.- Túrnese copia del presente resolutivo a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento al C. [REDACTED] que la Delegación de inspección y/o verificación según sea el caso, al predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección.

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/00064-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00064-17/011

ACUERDO DE CIERRE

88

CUARTO.- Hágase del conocimiento al C. [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Ejido Esq. Miguel Hidalgo S/N, Colonia Tamulte de la Barranca, CP. 86150, Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED] en el Estado de Tabasco, y cúmplase.

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA DELEGACION TABASCO

L. JARO/L. IC/L. MGBB